

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII— MES II

Caracas, martes 24 de noviembre de 2009

Número 39.313

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autorizan las condiciones y modificaciones contenidas en el proyecto de Addendum N° 002 al Contrato de Ingeniería, Procura, Suministro de Equipos, Construcción, Puesta en Marcha, Arranque y Prueba de Funcionamiento de una Planta de Cemento en el Sector Cerro Azul, municipio Piar, del estado Monagas, entre la empresa de Producción Social Cemento Cerro Azul C.A. y la empresa iraní Ehdasse Sanat Corporation.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 7.054, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos «Pedro Gual», ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 7.055, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

Decreto N° 7.056, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.057, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 7.058, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre Acciones Centralizadas, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.059, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre Proyectos, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.060, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.

Decreto N° 7.061, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.062, mediante el cual se varía la adscripción de la Empresa de Producción Social Cemento Cerro Azul C.A., del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de Mecanismos de Consultas Políticas entre este Ministerio y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Turquía.

Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, para la Cooperación en el Sector Alimentario y en los Sectores de Inversión y Comercialización de Alimentos.

Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de Depósitos In Bond.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Notas Diplomáticas.

#### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas ONAPRE

Providencia por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Providencia por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2009 de Bolivariana de Aeropuertos S.A. (BAER).

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se modifican las funciones de la División de Bienes Nacionales de la Gerencia Financiera Administrativa, adscrita a la Gerencia General de Administración.

#### BCV

Aviso Oficial.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución por la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010, de este Ministerio, constituida por las Unidades que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos» para el Ejercicio Fiscal 2010, constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como responsables de los Fondos en Avance y Anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.- (Se reimprime por fallas de originales).

#### Contraloría General de la República

«Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de gastos que allí se menciona, de ese Organismo para el ejercicio presupuestario del año 2010 y designar al ciudadano Rafael Enrique Atencio Bohórquez, Director de Administración como Cuentatante de la Unidad Administradora que allí se señalan, en los términos que en ella se indica».- (sic)

CORTESIA: ENTRAC.C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRAC.C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

D M N° 228

Caracas, 23 de noviembre de 2009

N°

199° y 150°

## RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 30 de octubre de 2009, en la ciudad de El Tigre, República Bolivariana de Venezuela, se suscribió el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, para el Establecimiento de Depósitos IN BOND, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese.



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE  
REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DEPOSITOS IN BOND

El Gobierno de República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, en adelante denominados las Partes;

CONSIDERANDO en el deseo recíproco de integración, de cooperación económica y de profundización del relacionamiento bilateral;

CONSIDERANDO el compromiso con el desarrollo de la región fronteriza de ambos países; y

DESEOSOS de colaborar en la mejoría de las condiciones de vida de las poblaciones de frontera;

Han acordado suscribir el presente Memorándum de Entendimiento en los términos siguientes:

## PRIMERO:

1. El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto dejar sentado el interés de ambas Partes de realizar conjuntamente los estudios necesarios que permitan determinar la factibilidad técnica, económica, financiera y social de establecer depósitos in Bond en la República Bolivariana de Venezuela y en la República Federativa del Brasil, de acuerdo a criterios a ser acordados por ambas Partes, cumpliendo con los respectivos ordenamientos jurídicos de cada país.
2. En caso de que la valoración arrojada por los estudios de factibilidad previstos en el presente Memorándum de Entendimiento, resulte favorable, las Partes podrán proponer el establecimiento de los referidos Depósitos in Bond, previo el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos establecidos en el ordenamiento jurídico interno de cada Estado.
3. El presente Memorándum de Entendimiento, vista la necesidad de ambas Partes, también podrá tener como objeto estudios necesarios para el establecimiento de procedimientos operacionales de utilización de Depósitos Aduaneros existentes en ambos países.

## SEGUNDO:

1. Para la consecución del objeto del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes deciden crear un Grupo de Trabajo, integrado por cuatro (4) representantes de las Partes, los cuales serán designados en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, debiendo proceder dichos representantes desde el momento de su designación a la realización de un cronograma de trabajo.
2. El Grupo de Trabajo elaborará un primer Informe a las Partes sobre los avances dentro del lapso de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Memorándum de Entendimiento.

## TERCERO:

El presente Memorándum de Entendimiento, no obliga a las Partes sino en lo estrictamente expresado en su contenido. En tal sentido, no generará derechos preferentes, exclusivos o excluyentes, ni compromete la ejecución de proyectos conjuntos. En consecuencia, no afectará los compromisos asumidos por las Partes, en acuerdos suscritos con terceras partes.

## CUARTO:

Todos los gastos incurridos para la ejecución del estudio conjunto de los proyectos objeto del presente Memorándum de Entendimiento, serán unánimemente aprobados por las Partes. Ninguna Parte incurrirá en gastos u obligaciones financieras en nombre de la otra Parte sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

## QUINTO:

Las dudas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento, serán resueltas amistosamente a través de consultas directas entre las Partes, por la vía diplomática.

## SEXTO:

El presente Memorándum de Entendimiento, podrá ser modificado de común acuerdo, entre las Partes, mediante documento escrito que formará Parte integral de la misma.

## SEPTIMO:

1. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de un (1) año, el cual podrá ser prorrogable por acuerdo entre las Partes.
2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada el presente Memorándum de Entendimiento, mediante notificación escrita, por lo menos con treinta (30) días de antelación a su expiración.

Suscrito en la ciudad de El Tigre, estado Anzoátegui, a los 30 días del mes de octubre de 2009, en dos ejemplares originales en idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República  
Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la República  
Federativa del Brasil

Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores

Celso Amorim  
Ministro de las Relaciones  
Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 229

CARACAS, 23 de noviembre de 2009

199° Y 150°

## RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.150,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso Interno N° 461 de fecha 22 de Septiembre de 2009, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	2.150,00
Proyecto:	060009000	Consejería la política exterior de Venezuela en la geopolítica internacional	2.150,00
Acción Específica:	060009005	Intensificar las alianzas políticas, sociales y culturales con la Unión Europea, los gobiernos de Europa y sus fuerzas sociales	2.150,00
De la:			
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.150,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.04.00	"Avisos"	2.150,00
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	2.150,00

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHERKEL.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHERKEL.COM.VE